DECRETO No. 116
DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA UN ENCARGO DE LAS FUNCIONES DE ALCALDE A UN FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"

El suscrito Alcalde Municipal de Yotoco - Valle Del Cauca, en uso de sus facultades Legales y Constitucionales y en especial de las conferidas en el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y en el artículo 106 inciso 2 de la Ley 136 de 1994 y,

C O N S I D E R A N D O:

1. Que la Constitución Política, en su artículo 209, señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

2. Que la Constitución Política establece en su artículo 315 las facultades del alcalde, a saber:

   "(…) Son atribuciones del alcalde:
   1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.
   (…)
   3. Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes (…)".

3. Que el Decreto 648 de 2017 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública", establece:

   "(…) ARTÍCULO 2.2.5.5.41 Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo. El encargo no interrumpe el tiempo de servicio para efectos de la antigüedad

DECRETO No. 116
DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA UN ENCARGO DE LAS FUNCIONES DE ALCALDE A UN FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"

en el empleo del cual es titular, ni afecta los derechos de carrera del empleado
(...)".

4. Que la ley 136 de 1994 determina las circunstancias que configuran faltas temporales del alcalde en los siguientes términos:

"(...) ARTICULO 99. FALTAS TEMPORALES: Son faltas temporales del alcalde:

a. *Las vacaciones;*
b. *Los permisos para separarse del cargo;*
c. *Las licencias;*
d. *La incapacidad;*
e. *La suspensión provisional en el desempeño de sus funciones dentro de un proceso disciplinario, fiscal o penal;*
f. *La suspensión provisional de la elección, dispuesta por la Jurisdicción Contencioso-Administrativa;*
g. *La ausencia forzada e involuntaria. (...).*

5. Que en el mismo estatuto se facultó a los alcaldes para encargar a sus subalternos cuando se tratare de faltas temporales que no correspondan a suspensión, así:

"(...) ARTÍCULO 106. DESIGNACIÓN.

(...)

Si la falta fuere temporal, excepto la suspensión, el alcalde encargará de sus funciones a uno de los secretarios o quien haga sus veces. Si no pudiere hacerlo, el Secretario de Gobierno o único del lugar asumirá las funciones mientras el titular se reintegra o encarga a uno de sus secretarios (...)".

6. Que, el Alcalde Municipal de Yotoco – Valle del Cauca, LUIS MARIO VALENS BEDOYA, se encuentra hospitalizado en la Fundación Valle del Lili de acuerdo con el Certificado de Hospitalización emitido por el Médico tratante doctor DANIEL

DECRETO No. 116
DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA UN ENCARGO DE LAS FUNCIONES DE ALCALDE A UN FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"

ECHEVERRI FERNANDEZ, Médico Hospitalario adscrito a la FUNDACIÓN VALLE DEL LILI el día 25 de noviembre de 2025.

7. Que, en virtud de lo anterior, y habida consideración que el Alcalde Municipal de Yotoco – Valle del Cauca en propiedad, **LUIS MARIO VALENS BEDOYA**, no puede cumplir con sus funciones, se hace necesario para el cabal funcionamiento de la Administración Municipal, dejar encargado a un funcionario para que asuma transitoriamente sus funciones mientras persista esta situación administrativa y su titular pueda reintegrarse.

8. Que en la actualidad **LEOPOLDINO MOSQUERA LLOREDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.910.028 Tadó – Choco quien desempeña el cargo de SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO CODIGO 020, GRADO 01, cumple con los requisitos exigidos por la Ley para ser encargado del cargo de Alcalde Municipal.

9. Que el artículo 114 de la Ley 136 de 1994 establece: *"…**ARTÍCULO 114. INFORME DE ENCARGOS.** Para efectos del mantenimiento del orden público, en todos los casos en que el alcalde encargue de su empleo a otro funcionario, por el término que sea, está en la obligación de informar al gobernador respectivo y al Ministro de Gobierno, a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes al encargo…".*

En mérito de lo anteriormente expuesto el suscrito Alcalde del Municipio de Yotoco, en uso de sus facultades Constitucionales y legales,

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR el encargo sin efectos fiscales de las funciones de ALCALDE MUNICIPAL DE YOTOCO – VALLE DEL CAUCA al Señor **LEOPOLDINO MOSQUERA LLOREDA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 11.910.028 de Tadó – Choco quien desempeña el cargo de SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO CODÍGO 020, GRADO 01, hasta el dieciocho (18) de diciembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: El funcionario encargado deberá adelantar su gestión de acuerdo con el Programa de Gobierno del Alcalde Municipal y desarrollará las funciones

DECRETO No. 116
DIECISÉIS (16) DE DICIEMBRE DE 2025

"POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA UN ENCARGO DE LAS FUNCIONES DE ALCALDE A UN FUNCIONARIO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL"

constitucionales y legales establecidas en el Artículo 315 de la Constitución Política de Colombia y el Artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

ARTICULO TERCERO: DETERMINAR que el funcionario encargado seguirá ejerciendo de manera simultánea las funciones propias de su cargo como SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO CODIGO 020, GRADO 01.

ARTICULO CUARTO: INFÓRMESE del encargo a la Gobernación Departamental del Valle del Cauca y al Ministerio del Interior y Justicia, de conformidad con lo establecido en el Artículo 114 de la Ley 136 de 1994.

ARTÍCULO QUINTO: Posesiónese mediante acta al señor **LEOPOLDINO MOSQUERA LLOREDA** , identificado con cédula de ciudadanía No. 11.910.028 de Tadó – Choco.

ARTICULO SEXTO: COMUNIQUESE Y ENTREGUESE copia del presente Decreto al funcionario encargado y PUBLIQUESE en la página web oficial de la Entidad para su divulgación.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en Yotoco - Valle del Cauca a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil veinticinco (2025).

LUIS MARIO VALENS BEDOYA
Alcalde Municipal

Elaboró y proyectó:	Revisó:	Revisó y aprobó:
Yolanda Escobar Montes	Juan Carlos Amaya Muñoz	Luis Mario Valens Bedoya
Auxiliar Administrativo	Jefe de Oficina Asesora Jurídica	Alcalde Municipal